

**Resolución Exenta de Acreditación
de Pregrado N°693:** Pedagogía en
Educación Física para el Pre Escolar,
Básica y Media de la Universidad
Arturo Prat.

Santiago, 4 de marzo de 2022

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N°1.904, de 15 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y sus modificaciones; la ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N° 046-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado; la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, que Establece medidas de la CNA en los procesos de acreditación, con ocasión del brote de Coronavirus; la Resolución Exenta DJ N°148-4, de 31 de julio de 2020, que Aprueba prórroga de la acreditación de la carrera de Pedagogía en Educación Física para el Pre Escolar, Básica y Media impartida por la Universidad Arturo Prat; la Resolución Exenta DJ N°163-4, de 1 de septiembre de 2020, que aprueba Marco de Evaluación Externa Alternativa para el procedimiento de acreditación de programas de pregrado; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°0007-20, de 9 de enero de 2020, que inició el proceso de acreditación de la carrera de Pedagogía en Educación Física para el Pre Escolar, Básica y Media impartida por la Universidad Arturo Prat; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por la Institución; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por la Institución; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, que resumen y sistematizan la



información contenida en los documentos mencionados precedentemente; y, la Resolución N°7, de la Contraloría General de la República.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la carrera de Pedagogía en Educación Física para el Pre Escolar, Básica y Media de la Universidad Arturo Prat, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Iquique y conducente al grado de Licenciado/a en Educación y al título de Profesor de Educación Física para el Pre Escolar, Básica y Media, se sometió al proceso de acreditación obligatoria de carreras y programas de pregrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área desarrollado por la Comisión.
2. Que, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y con fecha 9 de enero de 2020 se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°0007-20, de esa misma fecha.
3. Que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, y especialmente en la Resolución Exenta DJ N°148-4, de 31 de julio de 2020, la acreditación anteriormente vigente del Programa se prorrogó hasta la fecha del pronunciamiento de la Comisión.
4. Que, con fecha 5 de abril de 2021, la Comisión dictó la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°0010-21, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que, dicha designación no fue impugnada por la Institución que imparte la Carrera, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado, quedando así constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, los días 8, 9 y 11 de junio de 2021, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 28 de julio de 2021, se emitió el Informe de Evaluación Externa, en base a los criterios definidos por la Comisión y los propósitos declarados por la misma Carrera.

8. Que, el 28 de julio de 2021 la Comisión remitió el Informe de Evaluación Externa a la Carrera para su conocimiento y observaciones.

9. Que, el 10 de agosto de 2021, la Institución que imparte la Carrera hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.

10. Que, la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°1.904, de 15 de septiembre de 2021, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

11. Que, la Comisión ha analizado con profundidad y en su conjunto los antecedentes y conclusiones contenidas en los mismos, y producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones de la Comisión podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, pues ellos son insumos no vinculantes para la decisión, a saber:

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

La Carrera se encuentra adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas (FCH), sus propósitos se encuentran definidos y alineados, tanto con directrices institucionales como los de la propia Facultad.

La Carrera y la Institución cuentan con sistemas de gestión que permiten orientar el desarrollo y evaluar los resultados.

Integridad

La Carrera cuenta con una normativa conocida que regula los diversos ámbitos y roles del quehacer académico.



Se cuenta con la Dirección de Armonización Curricular e Innovación Docente (DACID) que permite hacer un seguimiento académico del estudiantado y tomar las medidas correspondientes para la mejora de la formación de estos, así como también visualizar los aspectos administrativos y financieros.

Perfil de Egreso

El perfil de egreso es suficientemente específico y coherente con los requerimientos del medio externo, como estándares pedagógicos y disciplinares vigentes. Está basado en competencias genéricas y específicas, éstas últimas organizadas en las líneas de formación; General, Básica, Disciplinar y Profesional.

La Carrera cuenta con políticas y mecanismos que le permiten obtener los requerimientos del medio en el ámbito disciplinar con el propósito de retroalimentar sus acciones respecto a lo comprometido en el perfil de egreso

La Carrera posee mecanismos para el monitoreo y evaluación del cumplimiento del perfil, para este efecto utiliza tres procedimientos: Modelo de Seguimiento y Evaluación Curricular, Matriz de Tributación de Competencias y Pruebas de Logro. Sin embargo, los instrumentos y mecanismos de seguimiento y evaluación de logro del perfil no permiten observar formalmente el nivel de dominio de las competencias.

Plan de Estudios

Se cuenta con un plan de estudios de diez semestres donde se identifican las líneas de formación: general, básica, disciplinar y profesional.

El Plan se estructura en función del perfil de egreso basado en competencias. Sin perjuicio de lo anterior, las bases epistemológicas - disciplinares en las que se fundamenta el plan de estudio no se encuentran declaradas. Además, se observa que la matriz de tributación no considera las competencias específicas del perfil de egreso.

El plan de estudios considera actividades teóricas y prácticas, conocidas por los estudiantes que promuevan la formación docente, experiencias prácticas de enseñanza en contextos reales en convenio con instituciones públicas y privadas, como Talleres de Reflexión y de Prácticas a lo largo de del trayecto formativo. Sin embargo, se observa que el plan de estudio tiene un foco principal en la formación

disciplinar orientada a la Educación Media, en detrimento de la Educación Parvularia y Educación Básica, y en tensión con el nombre del Programa.

Se cuantifica el trabajo académico real de los estudiantes mediante sistemas de creditaje académico.

Para la obtención del grado y título, la Carrera desarrolla actividades, incluidas en el plan de estudios, y están consideradas dentro de la duración declarada de la Carrera; además están normadas por el Reglamento de Títulos y Grados de la Universidad y el Reglamento General de la Carrera.

La Carrera cuenta con un eje de prácticas progresivas a lo largo del Plan de Estudios

Vinculación con el medio

La Carrera cuenta con políticas, normas y procedimientos institucionales de vinculación con el medio que entregan una respuesta priorizada a los requerimientos del medio relevante. Se cuenta, además, con firmas de convenios y el establecimiento de nexos con agentes sociales relevantes de la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia desconocimiento de la comunidad de la Carrera sobre la existencia de un plan anual de vinculación con el medio de mediano y largo plazo, que refleje la línea de responsabilidad social declarada como sello UNAP.

La Carrera mantiene vínculos con sus egresados y con actores del medio ocupacional. No obstante, se evidencia desconocimiento de los actores externos respecto al mutuo beneficio que tienen los convenios y la evaluación de impacto de las actividades desarrolladas.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

El cuerpo directivo, especialmente el más cercano a los estudiantes, es suficiente en calificación, número y dedicación.

La Institución mantiene un compromiso observable con la Carrera. Se cuenta con un presupuesto anual que es aprobado por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que supervisa y establece lineamientos para la conducción



administrativa, económica y financiera. Sin perjuicio de lo anterior se observa que docentes y estudiantes desconocen los criterios institucionales para establecer el presupuesto anual de la Carrera.

El personal administrativo y de servicios es suficiente para los requerimientos de la Carrera. Sin embargo, se evidencia que aún no se ha logrado cumplir la solicitud del estudiantado de contar con secretaria/o que ejerza sus funciones en el mismo espacio donde se encuentran las oficinas del director y docentes de la carrera.

Personal Docente

La Carrera cuenta con la participación de 25 docentes para la impartición del plan de estudios. La vinculación de los profesores es suficiente, en cantidad y tiempo, para la realización de las actividades docentes, incluyendo la atención de alumnos.

De los 25 docentes, 8 (32%) tienen una vinculación de jornada completa con la Institución y 4 (16%) de media jornada o superior. Por otra parte, 13 docentes (52%) mantienen una vinculación parcial o por hora.

Por otra parte, un docente (4%) tiene grado de doctor, 13 (52%) de magister y 11 (44%) de profesional o licenciado.

La Carrera identifica un núcleo de alta dedicación y permanencia compuesto por 7 docentes. La carga de trabajo de estos docentes asegura su dedicación prioritaria a la Carrera.

Los docentes aseguran el desarrollo del proyecto académico, así como el enriquecimiento de la carrera a través de la gestión de proyectos institucionales y la atención permanente de alumnos; sin perjuicio de lo anterior, no se evidencia destinación horaria para responder a los requerimientos propios de las funciones de investigación y de vinculación con el medio.

Los docentes cuentan con espacios de participación para abordar los temas propios de su quehacer. Además, la Carrera cuenta con políticas y mecanismos formales de selección, contratación, jerarquización, así como también de evaluación del personal docente y de su desvinculación.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje



La infraestructura disponible es suficiente para la realización de las actividades académicas, así como también, para la preparación de las actividades prácticas fuera del horario de clases

La Carrera cuenta con recursos de aprendizaje y equipamiento suficiente y actualizado para el desarrollo del proceso formativo. Se cuenta con textos pertinentes a los tres niveles de educación que declara el perfil de egreso.

La Carrera mantiene convenios formalizados que aseguran el acceso de sus alumnos a centros de práctica. Se cuenta con una red de escuelas establecida como colaboración con la Institución desde el año 2015. A partir de este convenio entre la Universidad y los establecimientos educacionales se garantiza el requerimiento de formación práctica de la Carrera.

La infraestructura es apta para asegurar la participación de personas con diferentes capacidades físicas.

Participación y Bienestar Estudiantil

Los estudiantes cuentan con espacios de participación para canalizar sus inquietudes académicas, y pueden organizarse con distintas finalidades. La Carrera propicia la organización y participación de sus estudiantes brindando espacios como es el Consejo de Carrera, las mesas triestamentales y la comunicación directa con autoridades y profesores de la Carrera.

Los estudiantes cuentan con información y apoyo para la obtención de beneficios estudiantiles. Sin perjuicio de lo anterior, pareciera haber espacio para mejorar la oportunidad en que esta información es entregada a los estudiantes.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

Si bien existe productividad científica desarrollada por los docentes, esta es aún incipiente. Se observa una acotada productividad, en el cuerpo docente, en la generación de material educativo orientado a la mejora de la enseñanza aprendizaje

Además, los profesores no cuentan con destinación horaria para desarrollar funciones de investigación y de vinculación con el medio

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Carrera cuenta con sistemas de información que permiten obtener indicadores respecto de los procesos formativos.

Se cuenta con Reglamento de Régimen de Estudio y Reglamento de Carrera que dan sustento a los mecanismos de evaluación de los aprendizajes, sus procedimientos y ponderaciones.

Los criterios de admisión son claros y conocidos, y cumplen con las exigencias legales. La Carrera cuenta con 129 alumnos, de los cuales 19 corresponden a primer año.

Aproximadamente un 80,7% de los alumnos que ingresa a la Carrera se matricula nuevamente en segundo año. Un 39,2% de los alumnos que ingresa a una cohorte se titula antes de que transcurra un año desde el tiempo contemplado en el plan de estudio. Para las cohortes más antiguas se observan tasas de titulación total del orden de 47,8%. Las tasas de titulación de la Carrera son bajas atendido la cantidad de estudiantes

Los alumnos participan en la evaluación diagnóstica nacional próxima al egreso de la carrera, exigida en la Ley 20.903. Esta participación es un requisito para su titulación. Los resultados de la Carrera en esta evaluación son similares al promedio de carreras de la misma especialidad.

La Carrera conoce la empleabilidad de sus estudiantes. Las últimas 3 cohortes de ingreso tienen en promedio un 75,6% de empleabilidad.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo

Si bien la Carrera cuenta con mecanismos de autorregulación sistemática institucionales para el mejoramiento continuo, se ha constituido un Comité de Autoevaluación y un Comité Curricular, todavía se evidencia falta de capacidad de autorregulación, ya que no se han superado todas las debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior. En general, estas se encuentran parcialmente superadas.



El Informe de Autoevaluación presentado contiene la información necesaria para evaluar la Carrera. Sin perjuicio de lo anterior, el Informe es descriptivo, exento de un análisis crítico en relación con la información disponible

Se evidencia que el proceso de autoevaluación contó con la participación significativa de estudiantes, egresados, empleadores y docentes.

Conclusiones

- Las debilidades del proceso de acreditación anterior se encuentran, en general, parcialmente superadas.
- La formación está orientada a la educación media en detrimento de los niveles parvulario y básico; lo que entra en tensión con el nombre de la Carrera.
- La matriz de tributación no considera las competencias específicas declaradas en el perfil de egreso. Asimismo, los instrumentos y mecanismos de seguimiento y evaluación de logro del perfil no permiten observar formalmente el nivel de dominio de las competencias.
- Baja tasa de titulación.
- Los resultados en la END oscilan en torno al promedio nacional.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, analizada la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Educación Física para Pre Escolar, Básica y Media de la Universidad Arturo Prat, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Iquique y conducente al grado de Licenciado/a en Educación y al título de Profesor de Educación Física para el Pre Escolar, Básica y Media, **cumple**, en los términos



expresados en esta Resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.

2. Que, conforme al marco legal vigente, ha decidido **acreditar** a la carrera de Pedagogía en Educación Física para el Pre Escolar, Básica y Media de la Universidad Arturo Prat, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Iquique y conducente al grado de Licenciado/a en Educación y al título de Profesor de Educación Física para el Pre Escolar, Básica y Media por un periodo de **3 años**.
3. Que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, y especialmente en la Resolución Exenta DJ N°148-4, de 31 de julio de 2020, la acreditación anteriormente vigente de la Carrera se prorrogó hasta la fecha del pronunciamiento de la Comisión.
4. Que, transcurrido el plazo señalado, la carrera Pedagogía en Educación Física para el Pre Escolar, Básica y Media de la Universidad Arturo Prat, deberá someterse a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por esta Comisión.
5. Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87 del D.F.L. N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, y el artículo 27 quáter de la ley N°20.129, la Institución que imparte la Carrera podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la decisión recurrida. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de interponer un recurso de reposición, ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 quáter, ya citado, y en el artículo 59 de la ley N°19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular N°28, de fecha 3 de octubre de 2019, de la CNA.
6. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 20.129, la Carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA para tal efecto.



7. Que, en caso que la Carrera desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a Pedagogía en Educación Física para el Pre Escolar, Básica y Media de la Universidad Arturo Prat.

Anótese, regístrese y publíquese.



Handwritten signature in blue ink, overlapping a circular stamp.

Hernán Burdiles Allende
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Handwritten signature in blue ink, overlapping a circular stamp.





Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

hba/rbz/jpn/rcu



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-00000457CA

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>